

**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA  
CONTRATACIÓN TRANSITORIA**

**EXPEDIENTE: CR050-25-048**

**SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES**

## **1. CRITICIDAD DEL SERVICIO**

El servicio al que hace referencia el expediente de contratación objeto del presente informe (esto es, “Servicio de Agencia de viajes”) no se encuentra incluido en el listado de servicios críticos de la empresa aprobado a tal efecto por el Comité de Dirección de VEIASA.

No obstante, dada la necesidad de disponer del mencionado servicio, su contratación ha sido excepcionalmente autorizada por el Director General de VEIASA, a través de un procedimiento transitorio con arreglo a lo previsto en el artículo 318 y Disposición adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que esta prestación es imprescindible para garantizar la correcta gestión de los viajes para los desplazamientos pertinentes de los trabajadores de VEIASA al objeto de salvaguardar el buen funcionamiento de su actividad, toda vez que en VEIASA no se dispone de los medios pertinentes para dar cobertura a la necesidad expuesta. Ello sin perjuicio de que pueda darse cuenta de la contratación transitoria señalada al próximo Comité de Dirección de VEIASA que se celebre a los efectos informativos oportunos.

## **2. ANÁLISIS DE CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN TRANSITORIA DEL EXPEDIENTE**

En servicio de Agencia de viajes se encontraba adjudicado mediante Contrato basado del Acuerdo Marco con expediente numero CONTR 2020 723679 relativo al Servicio de Gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicio complementarios y Gestión de Organización de eventos, con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a la empresa Gestora de viajes y negocios, S.L.; Acuerdo Marco que ha sido tramitado por la Junta de Andalucía y que ésta ha decidido no prorrogar, sin perjuicio de la finalización de la ejecución de los contratos basados adjudicados con arreglo al mismo.

Así consta recogido en la Resolución por la Dirección General de Contratación de derogación de la Declaración de Necesaria Uniformidad de los Servicios de Gestión de Reservas de Títulos de Viaje, Alojamientos, Servicios Complementarios y Gestión de Organización de Eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, tras la finalización del Acuerdo Marco de Homologación de los Servicios objeto de la declaración, con fecha 6 de febrero de 2024, siendo aquélla publicada en fecha 8 de febrero posterior.



Si bien, como se apuntaba, la finalización del Acuerdo Marco no impide que el contrato basado continúe con su ejecución hasta la extinción del mismo, el pasado 1 de octubre de 2024 la empresa adjudicataria de dicho contrato basado comunicó expresamente, mediante correo electrónico dirigido a VEIASA, la imposibilidad de continuar prestando el servicio al no disponer de personal ante la declaración de concurso voluntario de acreedores acordada mediante Auto de 8 de julio de 2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba, sin que hasta la citada fecha (1 de octubre de 2024) esa imposibilidad hubiera sido puesta de manifiesto por el proveedor. En consecuencia, ello permite considerar que el proveedor no puede garantizar servicios o trabajos mínimos que permitan dar continuidad a la prestación hasta que se adjudique un nuevo contrato que permita dar cobertura a las necesidades referidas, dado que la ausencia de este servicio generaría un grave trastorno al funcionamiento diario de VEIASA (con el consiguiente perjuicio para el servicio público que ello conllevaría).

Los extremos anteriores se traducen en que nos encontrábamos ante una situación sobrevenida que no podía ser conocida por VEIASA en la fecha en la que la Junta de Andalucía publicó su intención de no prorrogar el Acuerdo Marco, puesto que, en ese momento, el proveedor de referencia podía continuar prestando este servicio y no cabía anticipar la imposibilidad que aquél ha manifestado expresamente en octubre de 2024, y que conllevan que, no se dispusiera de un proveedor para la ejecución del servicio de agencia de viajes al encontrarse los pliegos del siguiente Contrato (a tramitar por VEIASA) en fase de preparación.

Por lo tanto dichas circunstancias justificaron la necesidad de iniciar un procedimiento transitorio, el cual se adjudicó directamente al proveedor previamente seleccionado por VEIASA, con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP (con expediente CR050-24-066) para continuar con el servicio de agencia de viajes.

Tras ello se comienza con la redacción de los pliegos del expediente de Contratación del Servicio de Agencia de viajes para VEIASA cuya publicación se ha realizado con fecha 20/6/25 con el número de expediente CR050-24-073, encontrándose este en plazo de presentación de ofertas, por lo que se prevé que el procedimiento de adjudicación podría durar entre 1 y 6 meses, y dado que se está agotando el importe del contrato actual, se hace necesaria la contratación transitoria del servicio de Agencia de Viajes al ser un servicio crítico para VEIASA.

Por todo lo expuesto, es necesario iniciar un procedimiento transitorio, el cual se adjudicará directamente al proveedor previamente seleccionado por VEIASA por un importe de 10.000 €, con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP (con expediente CR050-25-048) para continuar con el servicio de agencia de viajes, por un plazo máximo de seis (6) meses hasta que se produzca el primero de los siguientes hitos (1º) extinción del contrato transitorio por transcurso del plazo previsto para ello; (2º) falta de presupuesto porque éste se agote en función de las necesidades existentes; o (3º) adjudicación del nuevo contrato.

### 3. MEDIDAS CORRECTORAS.

Una vez que se adjudique la licitación mencionada, se garantizarán durante su vigencia que el servicio esté cubierto y cuente con las garantías jurídicas dispuestas en la LCSP, sin perjuicio de que se hayan previsto dos (2) causas adicionales que podrían suponer la extinción del presente contrato transitorio (agotamiento del presupuesto o finalización del plazo máximo previsto).

### 4. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO

Encontrándose VEIASA con la necesidad crítica y perentoria de gestionar los viajes para los desplazamientos de los trabajadores determinados en el presente informe por los motivos expuestos, y encontrándose el nuevo contrato de servicios de agencia de viajes (Expediente CR050-24-073) en fase de presentación de ofertas, se firma el presente informe por el Jefe de la Unidad Gestora responsable de la prestación habiendo sido informada de la situación la Dirección de RRHH y la Dirección General, aprobándose por ambas el procedimiento transitorio excepcional en los términos recogidos en el presente informe con el fin de que en ningún momento se ejecutaran prestaciones sin el obligado contrato.

Para que conste a los efectos oportunos, en Sevilla el 25 de junio de 2025

Fdo.: M <sup>a</sup> José Hurtado Galán Jefa Unidad Servicios Generales y Medioambiente	Fdo.: M <sup>a</sup> Consuelo Arias Reyes Directora de RR HH	Fdo.: Alfonso Lucio-Villegas Cámara Director General
---	---	--